

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP**

Lima, 21 de febrero de 2024

**VISTOS:**

La Carta N°01832-2023-INVERMET-GP del 21 de diciembre 2023, el Informe N°0008-2024-ACDR del 20 de febrero 2024, el Informe N° 000275-2024-INVERMET-GP-SEO del 20 de febrero 2024 emitido por el Responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, el Informe N°00011-2024-INVERMET-GP-JLL del Asesor Legal de la Gerencia de Proyectos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias regula el procedimiento de liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, estableciendo que: "170.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2 Si la Entidad observa la liquidación

presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, el numeral 170.3 del citado artículo dispone que, cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Asimismo, el numeral 170.4 señala que, si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

Que, con fecha 17 de agosto del 2022 se suscribió el **Contrato N° 000034-2022-INVERMET-OGAF**, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa supervisora ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L. por el servicio de consultoría para la ejecución de la obra “REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; ADEMÁS DE OROS ACTIVOS EN EL (LA) PLAZA DE ARMAS DE MANCHAY DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI 2531756, por un monto contractual de S/. 35,185.51 incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de obra de ciento cuarenta y siete (147) días calendario.

Que, mediante **Carta N° 001832-2023-INVERMET-GP** con fecha 21 de diciembre 2023, se notificaron los cálculos detallados de la liquidación del contrato de supervisión de obra al contratista consultor ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L., habiéndose adjunto en dicho documento el Informe N° 005-2023-I-DABS, en donde obran los sustentos correspondientes de los cálculos de la liquidación efectuada por la entidad.

Que, mediante **Informe N° 000275-2024-INVERMET-GP-SEO** del 20 de febrero 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras hizo suyo en todos sus extremos el contenido, conclusiones y recomendaciones del **Informe N° 0008-2024-ACDR** emitido por la Asistente de Liquidación Técnica de Proyectos, en el cual señaló lo siguiente: **“5.1 El monto del contrato de supervisión de obra N°0034-2022-INVERMET-OGAF asciende a S/ 32,684.68 (Treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 68/100 soles) incluido el IGV; 5.2 Mediante Memorando N° 000908-2023-INVERMET-OGAF con fecha 28.09.2023, la Oficina General de Administración y Finanzas indica que, el monto total pagado del contrato de supervisión de obra asciende S/ 33,029.13 (Treinta y tres mil veintinueve con 13/100 soles) incluido IGV, correspondiente a tres (3) valorizaciones de supervisión de obra y la recepción de la misma; 5.3 De lo mencionado, se concluye que la empresa supervisora ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L. tiene un saldo a cargo de S/ 344.45 (Trescientos cuarenta y cuatro con 45/100 Soles) incluido IGV; 5.4 Adicionalmente, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) del INVERMET, deberá descontar el monto de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) incluido IGV, a consecuencia de que la empresa ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L., no elaboró la liquidación del contrato de supervisión incumpliendo con lo estipulado en su TDR; 5.5 De lo descrito en los párrafos anteriores, se determina que la supervisión de obra, ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L., tiene un monto total neto a cargo de S/ 744.45 (Setecientos cuarenta y**

**cuatro con 45/100 soles) incluido IGV; 5.6** Se sugiere derivar a quien corresponda el presente trámite para la elaboración de la Resolución que apruebe la Liquidación del contrato N°0034-2022-INVERMET-OGAF (supervisión) y posterior notificación a la empresa supervisora ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L.”.

Que, mediante Informe N° 00011-2024-INVERMET-GP-JLL de fecha 21 de febrero 2024, el Abogado de la Gerencia de Proyectos – Jorge Luis Maximo López Lavado – concluyó y recomendó, lo siguiente: “**4.1** Conforme al procedimiento para la liquidación del contrato de supervisión regulado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la entidad (INVERMET) elaboró la liquidación del CONTRATO N° 000034-2022-INVERMET-OGAF y notificó mediante CARTA N° 01832-2023-INVERMET-GP el contenido de dicha liquidación al contratista CONSORCIO LA VÍA; **4.2** Conforme aparece de lo consignado por la Asistente de Liquidación Técnica de Proyectos en el numeral 4.4 del Informe N° 0008-2024-ACDR de fecha 20 de febrero del 2024, la supervisión contaba con un plazo de cinco (5) días calendario para pronunciarse observando la liquidación practicada por la entidad, plazo que venció el 26.12.2023; siendo que, la supervisión - ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L.- no se ha pronunciado a la fecha, motivo por el cual en atención a lo regulado en el numeral 170.3 del RLCE, se tiene por consentida la liquidación practicada por la Entidad; **4.3** Conforme las recomendaciones obrantes en el Informe N° 0008-2024-ACDR y el INFORME N° 275-2024-INVERMET-GP-SEO, el cual hace suyo las conclusiones y recomendaciones del primero mencionado, **corresponde la emisión de resolución** por parte de la Gerencia de Proyectos que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 000034-2022-INVERMET-OGAF, el cual se **liquida con saldo a cargo y/o en contra del supervisor** ZAPATA & ZULOETA, por un importe de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO SOLES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (S/. 744.45 soles) incluido I.G.V., de acuerdo a lo dispuesto en el numeral m) del numeral 2.2 artículo 2 de la Resolución N°000102-2022-INVERMET”.

Que, la Entidad procedió a elaborar la liquidación del contrato de consultoría de obra acorde con la normativa regulada en el Artículo 170, numeral 170.3 del RLCE, habiendo quedado consentida la liquidación que se notificó al contratista a través de la CARTA N° 0001832-2023-INVERMET-GP con fecha 21 de diciembre del 2023, la misma que no fue absuelta por el contratista, quedando así consentida la liquidación y montos que obra en los adjuntos de dicha carta.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir Acto Administrativo para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato N° 00034-2022-INVERMET-OGAF del 17 de agosto del 2022, por el servicio de consultoría de supervisión de la obra “REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; ADEMÁS DE OROS ACTIVOS EN EL (LA) PLAZA DE ARMAS DE

MANCHAY DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2531756.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 00034-2022-INVERMET-OGAF de fecha 21 de mayo del 2022 suscrito con la empresa **ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.** para la supervisión de ejecución de la obra "REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; ADEMÁS DE OROS ACTIVOS EN EL (LA) PLAZA DE ARMAS DE MANCHAY DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2531756 por el monto total de S/ 32,684.68 (Treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 68/100 soles), incluido IGV, siendo que se encuentra pagado la suma de S/. 33,029.13 (Treinta y tres mil veintinueve con 13/100 soles) incluido IGV; por lo que, se tiene como saldo a cargo y/o en contra del contratista el monto de S/. 344.45 (Trescientos cuarenta y cuatro con 45/100 soles) incluido I.G.V.; adicionalmente a ello el monto de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) incluido I.G.V. por concepto de elaboración de liquidación del contrato de supervisión; resultando así, **un saldo en contra de la supervisión de S/ 744.45 (Setecientos cuarenta y cuatro con 45/100 soles) incluido IGV**, conforme al detalle que se indica en el Anexo N° 01 adjunto y que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión para notificar a la empresa **ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.** la presente resolución; así como, para requerirle el pago a favor de la Entidad del saldo a cargo por el monto de **S/. 744.45 (Setecientos cuarenta y cuatro con 45/100 soles) incluido I.G.V.**, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que proceda a depositar dicho monto, debiendo coordinar con la Oficina General de Administración y Finanzas la determinación de la cuenta bancaria o modo de depósito a fin de considerarlo en la citada notificación.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Gerencia General para su conocimiento, a la empresa **ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**

ANEXO N° 01:				
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EN SOLES)				
CONTRATO		: N° 034-2022-INVERMET-OGAF		
OBJETO		: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REPARACION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; CONSTRUCCION DE GRADERIAS; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO;		
CONTRATISTA		: ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.		
PROCESO		: 0.00		
MONTA DEL CONTRATO		: S/. 35,029.13 con IGV		Entrega de Terreno : 28/09/2022
COSTO DIRECTO		: S/. 29,685.70 sin IGV		Inicio de Superv. Obra : 29/09/2022
		Fin Contr. Sup. Obra : 12/11/2022		
ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACION (S/)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (S/)	SALDO (S/)
<b>1.0</b>	<b>COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION</b>			
1.1	ADELANTO DIRECTO	-	-	-
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
	a) Contrato Principal			
	a.1 RUBRO 1: Supervisión de la Ejecución de la Obra	25,872.14	25,872.14	-
	a.2 RUBRO 2: Participación en la Recepcion de Obra.	2,118.64	2,118.64	-
	a.2 RUBRO 3: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra.	1,694.92	-	1,694.92
	b) Mayores Prestaciones del servicio de supervisión	-	-	-
	d) Reconocimiento por Costos y Gastos Generales por AEP y Covid -19	-	-	-
	SUB TOTAL (a + b + c+ d)	29,685.70	27,990.78	1,694.92
1.3	REAJUSTE NETO			
	a) Contrato Principal	-	-	-
	b) Prestación Adicional N° 01	-	-	-
	SUB TOTAL (a+b)	-	-	-
1.4	PRESTACIONES NO EJECUTADAS			
	a) Por 21 días efectivos no laborados en el proceso de recepcion	1,647.83	-	1,647.83
	b) Del Rubro 3 (liquidacion del contrato de supervision)	338.99	-	338.99
	SUB TOTAL ( a+b)	1,986.82	-	1,986.82
	<b>TOTAL GENERAL (1.0=1.1+1.2+1.3-1.4)</b>	<b>27,698.88</b>	<b>27,990.78</b>	<b>(291.90)</b>
2.0	IMPUESTOS			
	18% IGV	4,985.80	5,038.35	(52.55)
	TOTAL IGV	4,985.80	5,038.35	(52.55)
3.0	<b>TOTAL GENERAL (1.0-2.0)</b>	<b>32,684.68</b>	<b>33,029.13</b>	<b>(344.45)</b>
4.0	Penalidad de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del N° 034-2022-INVERMET-OGAF			
	a) En concordancia con el Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE.	-	-	-
	b) En concordancia con el Artículo 163.- Otras Penalidades, del RLCE.	2,300.00	2,300.00	-
5.0	CARGOS AL SUPERVISOR	MONTO DEL RUBRO	MONTO EFECTIVO CALCULADO	A CARGO
	a) Para el Rubro 3, según RLCE Artículo 170 numeral 170.3.	1,694.92	1,355.93	(338.99)
	SUB TOTAL ( a+b)	1694.92	1355.93	(338.99)
	18% IGV	305.08	244.07	(61.01)
	TOTAL	2,000.00	1,600.00	(400.00)
MONTO TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA (3 + 5)				S/ (400.00)
SALDO FINAL A FAVOR O A CARGO DEL SUPERVISOR ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.				S/ (744.45)
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 034-2022-INVERMET-OGAF				S/ 32,684.68